



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-385-17**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.**

### **VISTOS, RESULTA:**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, con referencia número: **ARP-02-028-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado del examen a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial, se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho informe, que el proceso de auditoría se ejecutó en cumplimiento de Credencial de referencia **MCS-CGR-C-020-01-2017/DAFC-MSLP-001-01-2017**, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría; y los objetivos de revisión consistieron en: **a)** Determinar si los Ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de EL Realejo, se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos; **b)** Determinar si los egresos en su totalidad, que corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Realejo; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno administrativo y financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones Legales, Normativas y Reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de EL Realejo; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y siendo respetuosos del principio de Legalidad y de intervención y defensa desde el inicio del proceso administrativo de auditoría establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas entre el dos de febrero al diez de marzo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **CARLOS ALFONSO PEÑA CASTILLO**, Alcalde; **BERTHA LORENA JARQUÍN ESTRADA**, Vice Alcaldesa; **CLAUDIA VANESSA AYALA CRUZ**, Secretaria del Consejo Municipal; **KAREN JUNETH VELÁSQUEZ TERCERO**, Directora de Finanzas; **INMER DE JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ**, Responsable de Proyecto; **ADOLFO LEONEL MEZA ALTAMIRANO**, Director de Adquisiciones; **DIEGA DEYSI NUÑEZ**, Responsable de Recursos Humanos; **EVA MARÍA ZÚNIGA MARADIAGA**, Asesora Legal; **MARYURI NOEMI PORRAS**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-385-17

**CARVAJAL**, Responsable de Contabilidad; **SANDRA JACOBA RAMÍREZ CHÉVEZ**, Responsable de Caja; **WILLIAM GERARDO AMADOR**, Responsable de Servicios Municipales; **JUAN CARLOS RAYO JARQUÍN**, Responsable de Gestión de Riesgo; **MAYCO JAVIER LARA JUÁREZ**, Responsable de Registro Civil; **NELSON JAVIER MENDOZA TORREZ**, Técnico de Proyecto; **DANILO ANDRÉS SARMIENTO MEDRANO**, Responsable de Administración Tributaria; **ALEJANDRA ROBERTA CÁCERES DÍAZ**, **ISAAC SALVADOR GUTIÉRREZ PONCE**, **JORGE MANUEL CASTELLANO CASTILLO**, **PABLO ERICK ZÚNIGA PERALTA** y **JULIO CÉSAR AMPIÉ**, Contratistas, todos relacionados en sus calidades ya expresadas con la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a los servidores pertinentes los resultados obtenidos del examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los hallazgos de Control Interno como resultado conclusivo versa sobre lo siguiente: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Municipalidad, por el período auditado, se depositaron en su totalidad, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos del período sujeto a revisión; **2)** Se verificó que los egresos del período sujeto a revisión, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, se encuentran adecuadamente presentados con la debida revelación en el referido Informe de Cierre del Presupuesto; **3)** Se evaluó el Sistema de Control Interno administrativo financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos, determinándose condiciones reportables inherentes al Control Interno, siendo estas: **a)** Controles no implementados por la Alcaldía Municipal de El Realejo, en relación a: Evaluación del personal del año dos mil dieciséis, conformación del Comité de Auditoría y Finanzas, el manual de procedimiento administrativos y financieros, no ha sido divulgado, no tienen un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso, no tiene normativa de capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional, no tienen normativa para el control de la flota vehicular; **b)** En los Recibos de Tesorería no se registra codificación presupuestaria, y en las Transferencias Electrónicas de Fondos recibidas, no se elabora comprobante de diario; **c)** En el año dos mil dieciséis no se elaboró programa de vacaciones para el personal, y se determinaron diez servidores públicos que acumulan vacaciones que oscilan entre los treinta y noventa y cuatro días; **d)** Se revisaron veinte (20) expediente del personal de la Comuna, en los que no se evidenciaron cartas de nombramiento, y en siete de ellos, no se encontraron las hojas de ingresos al INSS; **e)** Se determinó que a los empleados de nuevo ingreso del año dos mil quince, se aplicó el uno punto cinco por ciento (1.5%) de porcentaje de antigüedad, siendo lo correcto aplicar el uno por ciento (1%) por años de servicios; y, **4)** Como resultado de la revisión efectuada a diez (10) expedientes de contrataciones administrativas, se determinaron que en los proceso ordinarios de contrataciones bajo la modalidad de Licitación por Registro, Compras por Cotización de Mayor Cuantía y Compras por Cotización de Menor Cuantía; no se señaló en la Resolución o Acuerdo de inicio de procedimiento la finalidad pública que perseguía satisfacer la Municipalidad. Asimismo, las Ofertas no contienen Declaración en el sentido: a) No estar



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-385-17

incurso en el Régimen de Prohibiciones; b) Que conoce, que acepta y se somete a los documentos de contratación, y demás requerimientos del procedimiento de Selección; c) Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso, d) Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento. Asimismo la evaluación de las ofertas técnicas señalan el método numérico y no el método de cumpla o no cumple. Todas estas inconsistencias, inobservancias y omisiones, se encuentran descritas en detalle en el numeral V del Informe de auditoría en mención. El Informe de Auditoría examinado refiere que **se realizó seguimiento a las recomendaciones**, señaladas en el Informe de Auditoría ARP-07-047-16, realizado por la Contraloría General de la República, determinándose que de cinco (5) recomendaciones contenidas en dicho informe, la Alcaldía Municipal de El Realejo, ha implementado la totalidad de la mismas, lo que representa un cien por ciento (100%) de cumplimiento, las que se encuentran contenida en el Anexo 1. De conformidad a los resultados de la auditoría en auto no se encuentra elementos suficientes y con méritos necesarios para establecer responsabilidades conforme ley, siendo que el informe de auditoría analizado establece que las situaciones descritas constituyen debilidades de Control Interno, aunque se señalan omisiones e inobservancias al ordenamiento Jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por la Municipalidad, estas situaciones no impidieron el quehacer institucional de la Municipalidad, ya que fueron casos concretos y no una práctica generalizada, sin embargo esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega, asuma y aplique con mayor beligerancia el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. En cuanto a las recomendaciones que se dejan expresadas en el informe de auditoría aquí examinado, constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, por lo que se le instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad Auditada, el cumplimiento de estas recomendaciones de auditoría, instando de manera perentoria realice las acciones necesarias para lograr el cometido, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de la referida Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del Control Interno expresos en el artículo 33, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, con referencia número: **ARP-02-028-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado del examen a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, informe del que se ha hecho mérito; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **RIA-CGR-385-17**

Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Uno (1,041) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior